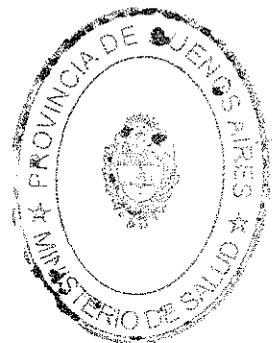


LA PLATA, 16 OCT. 2015



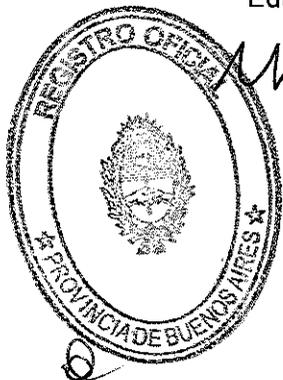
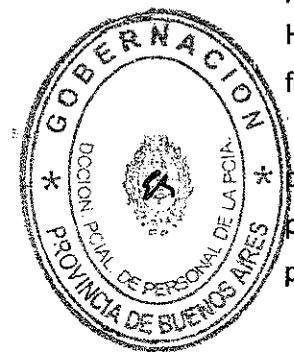
VISTO el expediente N° 2900-49361/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Gustavo José GALBAN, presentó, a partir del 1 de julio de 2012, su renuncia como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 2957/08, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente es procedente limitar la reserva del cargo que posee como Bioquímico de Hospital “B” – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, la que fue dispuesta por el artículo 3° del acto administrativo mencionado precedentemente;

Que asimismo, es menester dejar debidamente establecido que el profesional de referencia mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;

Que consecuentemente, se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2015, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Laura ALONSO, conforme lo establecido por el 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que dicha medida se propicia a partir del 1 de enero de 2015, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que asimismo, Laura ALONSO reservará el cargo que posee como Contador Público Asistente – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

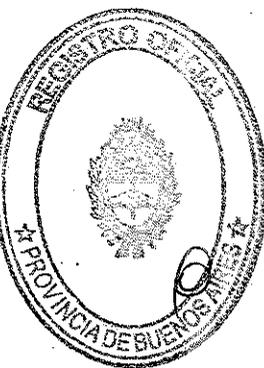
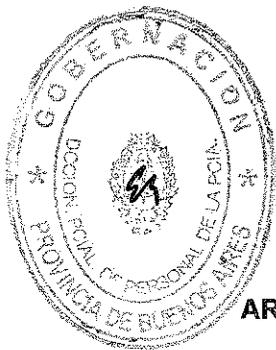
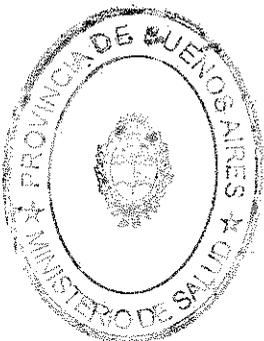
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2012, la renuncia presentada por Gustavo José GALBAN (D.N.I. 16.982.730 – Clase 1964 – Legajo de Contaduría 305.235), como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 2957/08.

M



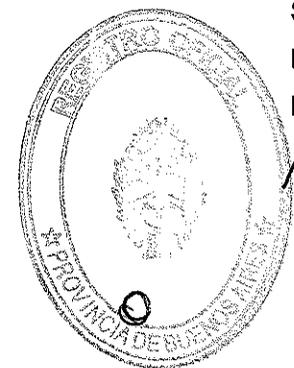
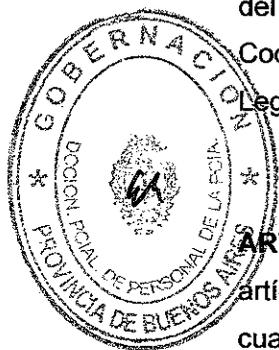
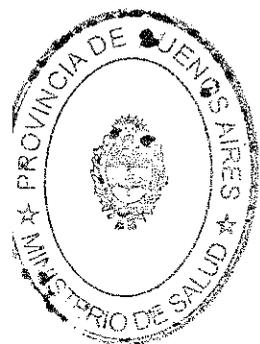
*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2012, la reserva del cargo que posee el agente citado en el artículo precedente, como Bioquímico de Hospital "B" treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, concretada por el artículo 3° del Decreto N° 2957/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 4°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2015, conforme lo establecido por el artículo 8° de la ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Laura ALONSO (D.N.I. 21.544.495 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 305.851).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que la agente mencionada en el artículo precedente, reservará el cargo que posee como Contador Público Asistente – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

(Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

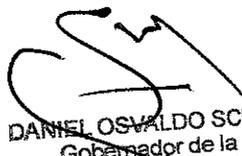
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo 4° del presente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata - Programa: 0049 - Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14652.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1246


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires